

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 23-AGO.-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	EYNER ECHEVERRY ARANA C.C. 94.325.221
Agenciado:	YHOJAN ECHEVERRY CHICA C.C. 1.006.218.770
Accionado:	BATALLÓN AGUSTÍN CODAZZI
Radicación:	76520-31-03-002-2022-00113-00

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en cabeza del **Ministro Iván Velásquez**, a la **COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA DE OBJECCIÓN DE CONSCIENCIA** conformada por quienes hagan sus veces (COMANDANTE DISTRITO MILITAR, COMITÉ APTITUD PSICOFÍSICA – MEDICO Y PSICÓLOGO, ASESOR JURÍDICO DEL DISTRITO MILITAR Y DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO) y al **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y TERCERA ZONA DE RECLUTAMIENTO¹**, a fin de que se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, se les concederá el término de **DOS (02) DÍAS** para que alleguen la respuesta.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en cabeza del señor **Ministro Iván Velásquez**, a la **COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA DE OBJECCIÓN DE CONSCIENCIA** conformada por quienes hagan sus veces (COMANDANTE DISTRITO MILITAR,

¹ corec.juridica@buzonejercito.mil.co

COMITÉ APTITUD PSICOFÍSICA – MEDICO Y PSICÓLOGO, ASESOR JURÍDICO DEL DISTRITO MILITAR Y DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO) y al **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y TERCERA ZONA DE RECLUTAMIENTO**, por lo expuesto en precedencia. Adjúnteseles copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **dos (02) días** contados a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b352fe3c320001bf726d9d3b0d2b16383478e8555fabef3eef8a65a002dc2e88**

Documento generado en 23/08/2022 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>